

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Jueves 20 de Octubre de 1938

NUMERO 7891

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 13 de 28 de Septiembre de 1938 por la cual se aprueba el Tratado sobre Buenos Oficios y Mediación suscrito en la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, celebrada en Buenos Aires de 1936.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto N° 100 de 30 de Septiembre de 1938 por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Telégrafos.

Departamento de Comunicaciones

Resolución N° 50 de 27 de Septiembre de 1938 por la cual se concede licencia a una empleada.

Resoluciones Nos. 51 y 52 de 29 de Septiembre de 1938 por las cuales se conceden vacaciones a unos empleados.

Resolución N° 53 de 29 Septiembre de 1938 por la cual se conceden unas vacaciones.

Resolución N° 54 de 5 de Octubre de 1938 por la cual se conceden unas vacaciones.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto 95 de 4 de Octubre de 1938, por el cual se nombra un director de las Escuelas de la República.

Decreto número 96 de 10 de Octubre de 1938, por el cual se nombran maestros de las Escuelas Primarias de la República.

SECCION PRIMERA

Resolución N° 144 de 11 de Octubre de 1938 por la cual se aceptan unas renuncias.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto N° 97 de 4 de Octubre de 1938 por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 98 de 10 de Octubre de 1938 por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 99 de 10 de Octubre de 1938 por el cual se hace un nombramiento.

SECCION ADMINISTRATIVA

Resolución N° 81 de 6 de Octubre de 1938 por la cual se cancela un contrato.

Resolución N° 82 de 10 de Octubre de 1938 por la cual se conceden vacaciones a unos empleados.

Avisos y Edictos.

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

LABOR EN LA ASAMBLEA NACIONAL

LEY 13 DE 1938

(DE 28 DE SEPTIEMBRE)

Por la cual se aprueba el Tratado Interamericano sobre Buenos Oficios y Mediación, suscrito el 23 de Diciembre de 1936, en la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. Apruébase en todas sus partes el Tratado Interamericano sobre Buenos Oficios y Mediación, suscrito el 23 de diciembre de 1936, en la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz celebrada en Buenos Aires, que a la letra dice:

Tratado Interamericano sobre Buenos Oficios y Mediación.

Los Gobiernos representados en la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz,

CONSIDERANDO:

Que a pesar de los Pactos suscritos entre ellos, es conveniente facilitar, aun más, el recurso a los métodos pacíficos de solución de controversias.

Han resuelto celebrar un Tratado sobre buenos oficios y mediación entre los países americanos; y, a ese fin, han nombrado los siguientes Plenipotenciarios:

ARGENTINA: Carlos Saavedra Lamas, Roberto M. Ortiz, Miguel Angel Cárcano, José María Cantillo, Felipe A. Espil, Leopoldo Melo, Isidoro Ruiz Moreno, Daniel Antokoletz, Carlos Brebbia, César Díaz Cisneros.—PARAGUAY: Miguel Angel Soler, J. Isidro Ramírez.—HONDURAS: Antonio Bermúdez M., Julián Ló-

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Labor en Relaciones Exteriores y Comunicaciones

Se hace nombramiento

DECRETO NUMERO 100 DE 1938
(DE 30 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Ramo de Telégrafos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Fredesvinda Moscoso, Telegrafista de Tercera Categoría de la Oficina de Pedasi, Provincia de Los Santos, en interinidad, mientras dure la licencia concedida a la señora Artemia Barrios de Lara.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Septiembre del año de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,
NARCISO GARAY.

Vacaciones, licencias y descansos

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Poder Ejecu-

pcz Pineda.—**COSTA RICA:** Manuel F. Jiménez, Carlos Brenes.
VENEZUELA: Caracciolo Parra Pérez, Gustavo Herrera, Alberto Zérega Fombona.—**PERU:** Carlos Concha, Alberto Ulloa, Felipe Barreda Laos, Diómedes Arias Schreiber.—**EL SALVADOR:** Manuel Castro Ramírez, Maximiliano Patricio Brannon.—**MEXICO:** Francisco Castillo Nájera, Alfonso Reyes, Ramón Beteta, Juan Manuel Alvarez del Castillo.—**BRASIL:** José Carlos de Macedo Soares, Oswaldo Aranha, José de Paula Rodríguez Alves, Heilio Lobo, Hildebrando Pompeu Pinto Accioly, Edmundo da Luz Pinto, Roberto Carneiro de Mendonca, Rosalina Coelho Lisboa de Miller, María Luiza Bittencourt.—**PARAGUAY:** José Espalter, Pedro Manini Ríos, Eugenio Martínez Thedy, Juan Antonio Buero, Felipe Ferrero, Andrés F. Puyol, Abalcázar García, José A. Antuña, Julio César Cerdeiras Alonso, Gervasio Pasadas Belgrano.
GUATEMALA: Carlos Salazar, José A. Medrano, Alfonso Carrillo.—**NICARAGUA:** Luis Manuel Debayle, José María Moncada, Modesto Valle.—**REPUBLICA DOMINICANA:** Max Henríquez Ureña, Tulio M. Cestero, Enrique Jiménez.—**COLOMBIA:** Jorge Soto del Corral, Miguel López Pumarejo, Roberto Urdaneta Arbeláez, Alberto Lleras Camargo, José Ignacio Díaz Granados.—**PANAMA:** Harmodio Arias M., Julio J. Fábrega, Eduardo Chiari.
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA: Cordell Hull, Sumner Welles, Alexander W. Weddell, Adolf A. Berle Jr., Alexander F. Whitney, Charles G. Fenwick, Michael Francis Doyle, Elise P. Musser.—**CHILE:** Miguel Cruchaga Tocornal, Luis Barros Borgoño, Félix Nieto del Río, Ricardo Montaner Bello.—**ECUADOR:** Humberto Albornoz, Antonio Pons, José Gabriel Navarro, Francisco Guarderas, Eduardo Salazar Gómez.—**BOLIVIA:** Enrique Finet, David Alvéstegui, Eduardo Diez de Medina, Alberto Ostría Gutiérrez, Carlos Romero, Alberto Cortadellas, Javier Paz Campero.—**HAITI:** H. Pauleus Sannon, Camilo J. León, Elie Lescot, Edmé Manigat, Pierre Eugéne de Lespinasse, Clément Magloire.—**CUBA:** José Manuel Cortina, Ramón Zaydin, Carlos Márquez Sterling, Rafael Santos Jiménez, César Salaya, Calixto Whitmarsh, José Manuel Carbonell.

Quienes, después de haber exhibido sus Plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1º Las Altas Partes Contratantes podrán recurrir en primer término, a los buenos oficios o a la mediación de un ciudadano eminente de cualquiera de los demás países americanos, escogido, de preferencia, de una lista general, formada de acuerdo con el artículo siguiente, cuando surja entre ellas una controversia que no pueda ser resuelta por los medios diplomáticos usuales.

Artículo 2º Para formar la lista mencionada en el artículo anterior cada Gobierno nombrará, tan pronto como ratifique el presente Tratado, dos de sus ciudadanos elegidos de entre los más eminentes por sus virtudes y versación jurídica.

Estas designaciones serán inmediatamente comunicadas a la Unión Panamericana, que se encargará de elaborar la lista y de comunicarla a las Partes Contratantes.

Artículo 3º En la hipótesis prevista en el artículo 1º, los países indicados en este Tratado, a uno de los componentes de dichas indicadas en este Tratado, a uno de los componentes de dicha lista.

El elegido indicará el lugar en el cual deberán reunirse bajo su presidencia, sendos representantes de las Partes, debidamente au-

tivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 50.—Panamá, Septiembre 27 de 1938.

Vista la solicitud de la señora Cándida de Melgarejo, Telegrafista de Cuarta Categoría de la Oficina de Pacora, por medio de la cual pide licencia para separarse del cargo que desempeña por el término de diez y seis semanas, como lo estipulan la Ley 23 de Octubre de 1930 y el Decreto Ejecutivo número 150-bis de Agosto de 1931, y visto el concepto favorable emitido por el señor Inspector General del Telégrafo acerca de esta solicitud,

SE RESUELVE:

Concédese a la señora Cándida de Melgarejo, licencia de diez y seis semanas para que pueda separarse del cargo antes mencionado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones. — Departamento de Comunicaciones. — Resolución número 51.—Panamá, 28 de Septiembre de 1938.

Vista la solicitud del señor Jorge Hernández, cartero de la Agencia Postal de Panamá, por medio de la cual pide un mes de vacaciones, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo y visto el concepto favorable emitido por el señor Director General de Correos y Telégrafos sobre esta solicitud,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Jorge Hernández un mes de vacaciones con sueldo, para que pueda separarse del cargo antes mencionado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones. — Departamento de Co-

torizados, con el fin de procurar una solución pacífica y equitativa de la diferencia.

Si las partes no se pusieren de acuerdo en cuanto a la elección de la persona que debe prestar sus buenos oficios o su mediación, cada una de ellas escogerá uno de los componentes de la lista. Los dos ciudadanos así nombrados elegirán, de entre los nombres de la misma lista, la persona que haya de desempeñar las mencionadas funciones, procurando, en lo posible, que ella sea del agrado de ambas Partes.

Artículo 4º El mediador fijará un plazo que no excederá de seis meses ni será menor de tres, para que las partes lleguen a alguna solución pacífica. Expirado este plazo sin haberse alcanzado algún acuerdo entre las Partes, la controversia será sometida al procedimiento de conciliación previsto en los Convenios interamericanos vigentes.

Artículo 5º Durante el procedimiento establecido en este Tratado, cada una de las Partes interesadas proveerá a sus propios gastos y contribuirá, por mitad, a los gastos u honorarios comunes.

Artículo 6º El presente Tratado no afecta los compromisos contraídos anteriormente por las Altas Partes Contratantes en virtud de Acuerdos internacionales.

Artículo 7º El presente Tratado será ratificado por las Altas Partes Contratantes, de acuerdo con sus procedimientos constitucionales. El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina guardará los originales del presente Tratado y queda encargado de enviar copias certificadas auténticas a los Gobiernos para el referido fin. Los instrumentos de ratificación serán depositados en los archivos de la Unión Panamericana, en Washington, que notificará dicho depósito a los Gobiernos signatarios; tal notificación valdrá como canje de ratificaciones.

Artículo 8º El presente Tratado entrará en vigor entre las Altas Partes Contratantes en el orden en que vayan depositando sus respectivas ratificaciones.

Artículo 9º El presente Tratado regirá indefinidamente, pero podrá ser denunciado mediante aviso anticipado de un año a la Unión Panamericana, que lo transmitirá a los demás Gobiernos signatarios. Transcurrido este plazo, el Tratado cesará en sus efectos para el denunciante, quedando subsistente para las demás Altas Partes Contratantes.

Artículo 10. En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba mencionados, firman y sellan el presente Tratado en español, inglés, portugués y francés, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de diciembre del año de mil novecientos treinta y seis.

ARGENTINA: Carlos Saavedra Lamas, Roberto M. Ortiz, Miguel Angel Cárcamo, Felipe A. Espil, Leopoldo Melo, Isidoro Ruiz Moreno, Daniel Antokoletz, Carlos Brebbia, César Díaz Cisneros. **PARAGUAY:** Miguel Angel Soler, J. Isidro Ramírez.—**HONDURAS:** Antonio Bermúdez M., Julián López Pineda.—**COSTA RICA:** Manuel F. Jiménez, Carlos Brenes.—**VENEZUELA:** Caracciolo Parra Pérez, Gustavo Herrera, Alberto Zérega Fombona.—**PERU:** Carlos Concha, Alberto Ulloa, Felipe Barreda Laos, Diómedes Arias Schreiber.—**EL SALVADOR:** Manuel Castro Ramírez, Maximiliano Patricio Brannon.—**MEXICO:** Francisco Castillo Nájera, Alfonso Reyes, Ramón Beteta, Juan Manuel Alvarez del

municaciones. — Resolución número 52.—Panamá, 28 de Septiembre de 1938.

Vista la solicitud de la señora Antonia Barrios de Lara, telegrafista de tercera categoría de la Oficina de Pedasí, Provincia de Los Santos, por medio de la cual pide licencia para separarse del cargo que desempeña por el término de diez y seis semanas, como lo estipulan la Ley 23 de Octubre de 1930 y el Decreto Ejecutivo número 150-bis de Agosto de 1931, y visto el concepto favorable emitido por el señor Inspector General del Telégrafo acerca de esta solicitud.

SE RESUELVE:

Concédese a la señora Antonia Barrios de Lara licencia de diez y seis semanas para que pueda separarse del cargo antes mencionado. Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

NARCISO GARAY

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones. — Departamento de Comunicaciones. — Resolución número 53.—Panamá, 29 de Septiembre de 1938.

Vista la solicitud del señor Simón Vega, Inspector Asesor Técnico de las Oficinas Postales, por medio de la cual pide un mes de vacaciones, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, y visto el concepto favorable emitido por el señor Director General de Correos y Telégrafos acerca de esta solicitud,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Simón Vega un mes de vacaciones con sueldo para que pueda separarse del cargo antes mencionado, a partir del 1º de Octubre próximo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comuni-

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA: Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de Apartado de Correo, N° 127
ADMINISTRACION: la Sección de Hacienda y Tesoro.

SUSCRIPCION MENSUAL:
En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.35

SUSCRIPCION ANUAL:
En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00.
Valor del número atrasado: B. 0.10.

Castillo.—BRASIL: José Carlos de Macedo Soares, José de Paula Rodríguez Alves, Helio Lobo, Hildebrando Pompeu Pinto Accioly, Edmundo da Luz Pinto, Roberto Carneiro de Mendonca, Rosalina Coelho Lisboa de Miller, María Luisa Bittencourt.—URUGUAY: Pedro Manini Rios, Eugenio Martínez Thedy, Felipe Ferreiro, Albácazar García, Julio César Cerdeiras Alonso, Gervasio Posadas Belgrano.—GUATEMALA: Carlos Salazar, José A. Medrano, Alfonso Carrillo.—NICARAGUA: Luis Manuel Debayle, José María Moncada, Modesto Valle.—REPUBLICA DOMINICANA: Max Henriquez Ureña, Tulio M. Cestero, Enrique Jiménez.—COLOMBIA: Jorge Soto del Corral, Miguel López Pumarejo, Roberto Urdaneta Arbeláez, Alberto Lleras Camargo, José Ignacio Díaz Granados.—PANAMA: Harmodio Arias M., Julio J. Fábrega, Eduardo Chiari.—ESTADOS UNIDOS DE AMERICA: Cordell Hull, Sumner Welles, Alexander W. Weddell, Adolph A. Berle Jr., Alexander F. Whitney, Charles G. Fenwick, Michael Francis Doyle, Elise F. Musser.—CHILE: Miguel Cruchaga Tocornal, Luis Barros Borgoño, Félix Nieto del Río, Ricardo Montaner Bello.—ECUADOR: Humberto Albornoz, Antonio Pons, José Gabriel Navarro, Francisco Guarderas.—BOLIVIA: Enrique Finot, David Alvéstegui, Carlos Romero.—HAITI: H. Pauleus Sannon, Camille J. León, Elie Lescot, Edmé Manigat, Pierre Eugéne de Lespinasse, Clément Magloire. CUBA: José Manuel Cortina, Ramón Zaydín, Carlos Márquez Sterling, Rafael Santos Jiménez, César Salaya, Calixto Whitmarsh, José Manuel Carbonell".

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Panamá, 1º de Septiembre de 1938.—APROBADO.—Sométase a la consideración de la Asamblea Legislativa.—(fdo.) J. D. AROSEMENA.—El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, (fdo.) NARCISO GARAY.

Dada en Panamá, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Presidente,

OCTAVIO FABREGA.

El Secretario,

Daniel P. Barrera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Panamá, 28 de Septiembre de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,
NARCISO GARAY.

caciones. — Departamento de Comunicaciones. — Resolución número 54.—Panamá, 5 de Octubre de 1938.

Vista la solicitud de la señora Rosa M. Pherson, operadora de radio de la Oficina General de Panamá, por medio de la cual pide licencia para separarse del cargo que desempeña por el término de diez y seis semanas, como lo estipulan la Ley 23 de Octubre de 1930 y el Decreto Ejecutivo número 150-bis de Agosto de 1931, y visto el concepto favorable emitido por el señor Inspector General del Telégrafo acerca de esta solicitud.

SE RESUELVE:

Concédese a la señora Rosa M. Pherson licencia de diez y seis semanas para que pueda separarse del cargo antes mencionado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

NARCISO GARAY.

Labor en Educación y Agricultura

Nombramientos, Promociones y traslados

DECRETO NUMERO 95 DE 1938
(DE 4 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra un Director de las Escuelas de la República.

El Presidente de la República en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único. Se nombra Director Especial de las Escuelas de la República al señor Guillermo Rattaly.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 96 DE 1938
(DE 10 DE OCTUBRE)

por el cual se nombran Maestros de las Escuelas primarias de la República.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase maestros de Escuelas Primarias en la República a la señora Adilia de Saldaña y a los señores Victorino Torres, Alonso Becerra, Luis Díaz R., Plinio Tereso, Pedro J. Medina y Alberto O. Maitín.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Renuncias y destituciones

RESOLUCION NUMERO 144

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Número 144.—Panamá, 11 de Octubre de 1938.

Vista las comunicaciones de 27 y 30 de Septiembre último que han enviado a este Despacho las señoras Verania J. de Guardia y Eloísa E. de Romero, por las cuales renuncian los cargos de Maestras de las Escuelas de El Real, Distrito Escolar del Darién, y Antonio José de Sucre, Distrito Escolar de David, por las causas de gravedad que comprueban con los certificados médicos que acompañan,

SE RESUELVE:

Se aceptan las renuncias que han presentado las señoras Verania J. de Guardia y Eloísa S. de Romero, de los cargos de Maestras de las Escuelas de El Real y Antonio José de Sucre, respectivamente, por causa de gravedad, y se les reconoce su estado docente mientras permanezcan separadas del servicio por dicho motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Comuníquese y publíquese

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De San Carlos, para Carlos Reyes.
De Colón, para José María Herrera.
De Pto. Armuelles, para Hermelinda Abadía.

Labor en Higiene, Beneficencia y Fomento

Nombramientos, Promociones y traslados

DECRETO NUMERO 97 DE 1937
(DE 4 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Provincial de Chitré.
El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único. Se nombra a la señorita Petra Isabel Rivera, Enfermera de 4ª Categoría al servicio del Hospital Provincial de Chitré, en reemplazo de la señora Octavia P. de Riera, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.

DECRETO NUMERO 98 DE 1938
(DE 10 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección Administrativa de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Se nombra a la señorita Elida Quintero P., Oficial de 3ª Categoría de la Sección Administrativa de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, en reemplazo de la señorita Luisa Quintero P., quien ha renunciado el cargo.

Artículo 2º. Este Decreto comenzará a surtir sus efectos a partir del 1º de noviembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.

E. JAEN GUARDIA.

DECRETO NUMERO 99 DE 1938
(DE 10 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Provincial de Los Santos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Leticia Quijada Jaén, Enfermera de cuarta categoría al servicio del Hospital Provincial de Los Santos, en reemplazo de la señorita Marueta Iturralde, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.

E. JAEN GUARDIA.

Cancelase un contrato

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución Número 81.—Panamá, 6 de octubre de 1938.

La Corporación de Ingeniería, S.A., cumplidos previamente todos los requisitos de la licitación respectiva, celebró con el Gobierno Nacional por intermedio de esta Secretaría, el Contrato Número 9 de 21 de marzo del año en curso, con el objeto de llevar a cabo las obras necesarias para el relleno del acceso Este del puente sobre el río Chiriquí, en la Provincia del mismo nombre.

De conformidad con las especificaciones que rigieron la licitación de que se ha hecho mérito, la Corporación de Ingeniería, S.A., se obligaba a renovar aproximadamente un total de 18.000 (diez y ocho mil) metros cúbicos de tierra, para la ejecución de la obra, de los cuales la empresa contratista efectuó un movimiento de tierra de 18.342 (diez y seis mil trescientos cuarenta y dos) metros cúbicos.

Pero posteriormente, y a causas de la inclemencia del tiempo, hubo necesidad de suspender los trabajos de relleno mencionados, como lo informa el señor Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos, pues un porcentaje considerable de tierra, removida, una vez colocada en el relleno, era arrastrada por las constantes lluvias con grave perjuicio para el Tesoro Nacional que ya había cubierto el valor de la parte de la obra realizada.

Vista la imposibilidad de llevar adelante los rellenos de que se trata, la Corporación de Ingeniería, S.A. solicita la cancelación del contrato

Las propuestas se oirán desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, y dentro esta última hora, las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate. Para ser postor hábil en esta licitación se necesita consignar en esta Secretaría el 5% del valor ya mencionado.

Penonomé, 13 de Octubre de 1938.

El Secretario ad-hoc,

Agustín Alzamora.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en las sucesiones intestadas de Antonino y Francisco Escudero, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, diez de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—Vistos

Siendo legal lo pedido, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que están abiertas en este Juzgado las sucesiones intestadas de Antonino y Francisco Escudero, desde las respectivas fechas, en que tuvo lugar sus defunciones; que es heredero el señor Florentino Escudero, sin perjuicio de terceros, en su carácter de hijo y hermano legítimo de Antonino y Francisco Escudero, respectivamente, a quien se le dará la tenencia y administración de los bienes herenciales, y ordena que comparezcan a estar a derecho en las sucesiones mencionadas, todas las personas que tengan algún interés en ellas. Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del C. Judicial. Cópiese y notifíquese. M. Tejada. El Oficial Mayor, Alejandro Madariaga."

Por tanto, fijo el presente en lugar público de la Secretaría, hoy once de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, en Las Tablas.

El Juez,

M. TEJADA.

El Oficial Mayor,

Alejandro Madariaga.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal de Antón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix A. Correa, denunciado por él, se encuentra depositado un novillo amarillo encendido, que según el denunciante se viene viendo por los alrededores de su potrero, introduciéndose muchas veces en él, echándolo afuera, el cual está marcado a fuego del lado izquier-

do, en el anca, con una G y en el costillar con una A sin dueño conocido en esta población.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina por el término de treinta (30) días y se remite un ejemplar al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se considere con derecho a este animal se presente a reclamarlo dentro de este término. Al no presentarse nadie será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Así ha sido resuelto por el suscrito en obediencia a los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Antón, 11 de Octubre de 1938.

El Alcalde,

ANTONIO J. JAEN.

El Secretario,

P. Coronado.

EDICTO NUMERO 64

El suscrito, Gobernador Administrador de Tierras de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Eduardo González J., ha presentado ante el despacho de Tierras la siguiente solicitud, que dice así:

Señor Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Chiriquí.—David, 1.º de Septiembre de 1938.

"Yo Eduardo González Jované, panameño, mayor de edad, casado, natural y vecino de este distrito, con cédula de identidad personal número 19.2011, pido a usted atentamente, que, mediante la tramitación legal, se sirva expedirme título de plena propiedad sobre mi finca denominada "Hernández", ubicada en este distrito, que mide 29 hts. 9850 m. c. de extensión superficial, según reposa en el p'ano número 16, medida por el agrimensor autorizado U. P. Ferrari y aprobado por el agrimensor general señor Octavio Jaén M. Finca que está cultivada en su totalidad de pasto artificial cercada a la redonda con alambres de púas y alinderada así: Norte, posesión de Daniel Jurado, y río platanar; Sur, camino real de David, a Concepción; Este, propiedad mía y Oeste, con predio de Daniel Jurado.

Acompaño a usted el plano respectivo duplicado, con su informe ratificado, y el recibo correspondiente de haber pagado en la oficina de Hacienda la mitad del valor del terreno cuyo título pido me sea expedido.—(fdo.) E. González J. Cédula número 19-2011.

Y para que sirva de formal notificación, y pueda hacer valer sus derechos oportunamente todo el que se

considere perjudicado con la solicitud inserta, se fijan edictos de rigor en los estrados del Despacho, y en la Alcaldía del Distrito de David, por el término de 30 días, para conocimiento del público, y copias se le entrega al interesado para que las haga publicar por tres veces consecutivas en un diario de la localidad y una sola vez por lo menos en la GACETA OFICIAL.

Cumplase y notifíquese.

El Gobernador-Administrador,
EDUARDO A. GUERRA.

El Secretario de Tierras,
F. Lorenzo Araúz.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Magistrado del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial,

Por el presente, Cita llama y Emplaza a William Cliford Chester, varón, de sesenta y tres años de edad, ciudadano norteamericano, soltero, maquinista, con cédula de identidad personal número 8-970 y de este vecindario en la casa N.º 86 de la avenida Ancón, para que dentro del término de Treinta Días más la distancia, a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente a estar en derecho en el juicio que contra él se sigue en este Tribunal, por el delito de Homicidio, este cumplimiento se hace en virtud del auto de fecha veinte de septiembre del año en curso en el que se ordena el cumplimiento de los artículos 2338, 239 y 2340 y demás pertinentes del C. J. En dicho auto se ordena también su detención con la advertencia de que si no se presenta a responder en el juicio, su omisión se le apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdense a las autoridades de la República, del orden político y judicial y a las personas en general y panameños, con excepción establecida por la Ley, la obligación que están de denunciar, perseguir y capturar a los sindicados, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy tres de octubre de mil novecientos treinta y ocho, y un ejemplar del mismo se remite el señor Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que lo haga publicar en la Gaceta Oficial por cinco veces.

El Magistrado Sustanciadador,

Erasmo Méndez.

